



FAMILIA CON UN SOLO PROGENITOR

- Un progenitor
- 3 ó MAS HIJOS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Solicitud firmada por **EL PROGENITOR** que solicita título de familias numerosas
2. Fotocopia del DNI de progenitores y de los hijos mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: Fotocopia del NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE o permiso de residencia en vigor (ver ficha FAMILIA RESIDENTES EXTRANJEROS). En el caso de permiso de residencia caducado debe aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su caso, declaración responsable.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde conste el nacimiento de los hijos y, en su caso o en su defecto, copia de los certificados y nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos. Quienes no ostenten la nacionalidad española deben aportar documentación análoga, si ésta existe en el Estado del que son nacionales. Esta documentación deberá estar legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o con apostilla de la Haya y traducción oficial al castellano.
4. Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de residencia de toda la unidad familiar, obtenido como máximo, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. No se requiere que figuren los hijos menores de seis meses
5. Si los hijos estuvieran reconocidos por el otro progenitor (que no va a figurar en el título) se debe aportar un escrito de éste donde haga constar tener conocimiento de esta solicitud y fotocopia de su DNI/NIE. Si no fuera posible, se deben aportar sus datos de contacto.
6. Se deberá aportar copia de la documentación acreditativa donde consten las medidas paterno-filiales y, en su caso, declaración responsable en la que conste tal extremo. A estos efectos, sólo se requerirá el contenido estrictamente necesario para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención del título de familia numerosa.

OBSERVACIONES

- ***Según la legislación vigente, nadie puede ser computado en dos unidades reconocidas como familias numerosas, por lo que no podrán estar los hijos en 2 títulos expedidos cada uno a cargo de un progenitor. Los hijos mayores de 18 años decidirán ellos y los menores regirá el acuerdo de los progenitores o el principio de convivencia, que se demostrará con documentación oficial (resolución judicial, acuerdo legal)***
- **Podrá autorizarse la consulta por la Administración del DNI/NIE.**